

DECRETO N°

1470

TEMUCO,

02 MAYO 2018

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979,
Ley de Rentas municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de
Octubre de 2005, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695,
Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- El cumplimiento de las labores de fiscalización en el
ejercicio de la actividad del comercio ambulante en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de
Temuco.
- 2.- Carta de Solicitud dirigida al Alcalde N° 1399
solicitando permiso.
- 3.- Fotocopia Credencial de Discapacidad.
- 4.- Ficha de Solicitud del Usuario.
- 5.- Informe Socioeconómico.
- 6.- Fotografía del lugar

DECRETO:

- 1.- Autorícese y Enrólese permiso municipal a
Doña Olga Leal Pedrero, C.I. N° _____
Temuco, para efectuar actividad económica dentro del Parque Estadio Germán Becker, sector juegos
infantiles con el rubro de Algodones.
- 2.- Por consiguiente, el pago consistirá en el cobro
de 0,15 UTM. por concepto de ocupación de un bien nacional y de uso público, mas el 0,0417 UTM. del
Impuesto Retenido a comerciantes, según lo establece el artículo 13 N° 7 de la Ordenanza de Derechos
Municipales N° 002

A. Ripaola

1488905

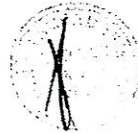
3.- El Departamento de Rentas y Patentes de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a girar y cobrar el derecho respectivo al contribuyente antes señalado.

4.- Los Inspectores pertenecientes a la Dirección de Seguridad Ciudadana, les corresponderá la inspección del cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N° 001 y fiscalizar la actividad económica que se ejerza en dicha ubicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JCH/KR/S/S/RG/01dsa.

X DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas Municipales
- Patentes Comerciales
- Tesorería Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Económico
- Oficina de Partes